

**INFORME DE RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el trece (13) de abril hasta el dieciséis (16) de abril de 2020.

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **JEISON CAMILO SABOGAL HERRERA** - <ingcomercialebisu@gmail.com>  
Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 10:47 a. m.

Observación
<p><i>Cordial saludo;</i></p> <p><i>En el marco del proceso del asunto, reiteramos a la entidad que teniendo en cuenta la situación de orden sanitario que enfrenta el país a causa del COVID-19, y que sumado a lo impartido por el Gobierno Nacional con relación al congelamiento del sector económico, toda vez que limitó a las entidades Bancarias a la distribución de cupos a una población vulnerable, se ha generado una coyuntura en todo el sistema empresarial. Debido a lo anterior solicitamos muy respetuosamente que reevalúe la exigencia del Certificado de Cupo de Crédito Pre aprobado, ya que las entidades bancarias han dejado de expedir dicho documento, fundamentados en que están priorizando a otros sectores económicos, como se puede observar en la respuesta dada por Bancolombia (documento anexo); de igual manera hemos consultado aproximadamente a 4 Entidades Bancarias distintas y la respuesta ha sido negativa en todas ellas, manifestando su asombro, pues indican que FINDETER está al tanto de que los Bancos no están otorgando dicho documento actualmente.</i></p> <p><i>Esta situación claramente limita la presentación de la propuesta a unas pocas empresas reduciendo notoriamente la pluralidad de oferentes y transparencia al proceso.</i></p> <p><i>De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.</p> <p>De igual manera y teniendo en cuenta la reactivación del sector de la construcción, Bancolombia está revisando la emisión de este producto nuevamente según lo comunicado por ellos el día lunes de la presente semana, razón por la cual sugerimos se contacten nuevamente con su asesor de confianza para el trámite respectivo de la carta cupo.</p>

2. De: **PROMACO INGENIERÍA S.A.S** - **JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA.**  
<j.montealegre@promacoingenieria.com>  
Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 9:57 p. m.

**Observación**

*Cordial Saludo,*

*Como proponentes interesados en participar en el proceso de la referencia, solicitamos a la entidad amablemente considerar lo siguiente:*

*En referencia a los decretos 493 de 29 de marzo de 2020 y 467 de 23 de marzo de 2020, los cuales establecen:*

*Decreto 493 de 29 de marzo de 2020 "Otorga periodos de gracia en capital e intereses en los créditos de adquisición de vivienda o contratos de leasing habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasas de interés".*

*Decreto 467 de 23 de marzo de 2020 "En el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

*De acuerdo a los decretos anteriores y otras disposiciones financieras las entidades bancarias en este momento no están otorgando cupo de crédito para operaciones específicas como cupos de crédito para licitaciones públicas y privadas, dado que no están recibiendo pagos de créditos, los cuales por la emergencia están siendo prorrogados y el sector financieros en alianza con Bancoldex, tiene la prioridad de desembolso de créditos de liquidez para pago de nóminas y evitar el despido masivo de personal y el sostenimiento de las empresas.*

*Un cupo de crédito para una operación específica obliga a la entidad financiera tener disponible el dinero para el momento en que se necesite y dada la emergencia los bancos tienen otras prioridades financieras para con los clientes.*

*En tal sentido solicitamos a la Entidad elimine el requerimiento de cupos de crédito al menos por los próximos 3 meses mientras se estabiliza la situación dado que el sector Bancario no está atendiendo oportunamente estos requerimientos por la crisis.*

*Hacemos un llamado a Findeter para que se siga sumando a las medidas de contingencia, al manejo de la crisis y que permita al gremio la participación en los procesos de contratación ideando un mecanismo distinto al de requerir estos cupos de crédito en firme.*

*Cordialmente,*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado..." y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.

3. De: **VICTOR DAZA ARDILA** <victordaza2@gmail.com>  
Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 2:46 p. m.

<b>Observación</b>
<p>Como posible proponente de las convocatorias de referencia, solicitamos a la entidad en aras de generar una mayor transparencia en el momento de aplicar el numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS verificación del total de ofertas recibidas y en caso de presentarse más de diez (10) ofertas, la entidad asignara de forma aleatoria un número a cada propuesta con el fin de elegir las diez (10) ofertas con mayor número las cuales serán objeto de verificación y evaluación.</p> <p>Solicitamos a la entidad se grabe y se publique la audiencia en la plataforma de FINDETER - PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS de cada una de las convocatorias que se llevara a cabo para el sorteo del método aleatorio, con el fin, que todos los proponentes tengamos conocimiento de lo ocurrido en la respectiva audiencia.</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>De acuerdo con su observación nos permitimos informarle que en caso de que se presenten más de diez (10) ofertas dentro de la presente convocatoria, la Contratante procederá a realizar la correspondiente grabación de la diligencia mediante la cual se elegirán las diez (10) ofertas que serán objeto de verificación y evaluación, la cual será debidamente publicada en la página web de la entidad.</p>

4. De: **COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S. - Fausto Cotes** <Cotesinfraestructura@hotmail.com>  
Enviado: jueves, 7 de mayo de 2020 3:12 p. m.

<b>Observación</b>
<p>La empresa COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S., domiciliada en la ciudad de Valledupar en la Calle 13 No. 8-35 of. 201, Tels (5)5899965, 3006806478, 3176431993, 3176431995, correo electrónico cotesinfraestructura@hotmail.com, interesada en participar en la convocatoria del asunto, manifestamos lo siguiente sobre la convocatoria del asunto:</p> <p>Las mismas dificultades que tuvimos para la expedición del cupo crédito solicitado en el numeral 2.1.2. Requisitos habilitantes de orden Financiero, por las restricciones en el funcionamiento de las entidades financieras por la emergencia sanitaria y económica por el virus COVID-19, se nos están presentando para ampliar el cupo inicialmente expedido, y adicional a ello existe una restricción en la expedición de este tipo de productos por parte de las entidades financieras, por lo tanto solicitamos conceder una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptar el cupo crédito que había sido expedida con base al presupuesto oficial descrito en los términos originales de la convocatoria y en caso de resultar favorecidos completar el faltante del cupo crédito antes de la firma del contrato.</li><li>2. Ampliar en quince (15) días más la fecha de cierre para presentación de la oferta que está prevista para el 11 de mayo de 2020 a las 10:00 am.</li></ol> <p>Consideramos que la ampliación en el valor del presupuesto que afecta de manera sustancial el proceso, deberían permitir a los interesados en ofertar un mayor tiempo, para cumplir con las nuevas exigencias</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>En atención a su observación se informa que la entidad emitió Adenda No. 4 mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria y se amplió el plazo establecido para el cierre y presentación de ofertas.</p>

5. De: **SITELSA SAS – CRISITIAN MAURICIO RANJEL MENESES** <gerenciasitelsa@gmail.com>  
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 9:52 a. m.

**Observación**

En atención a las modificaciones sufridas en las condiciones originales del proceso **CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020** mediante la adenda número 3 del 5 de mayo de 2020, solicitamos formalmente nos sean devueltas las propuestas presentadas de fecha anterior a dicha adenda, con el propósito de realizar los ajustes correspondientes y que no exista contradicción con la propuesta final que se presentara antes de la hora y fecha del cierre previsto en esta adenda.

Lo anterior con fundamento en el numeral 1.17. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones, que estipula: “Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.”

**Respuesta:**

En vista de su solicitud y conforme con lo previsto en el numeral correspondiente al “Término para devolución de propuestas”, de los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-MEN II-I-018-2020 cuyo objeto es contratar “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”; nos permitimos informar que, encontrándose dentro del plazo allí previsto, a partir de la fecha se entiende devuelta la propuesta presentada al correo electrónico de la convocatoria el día 26/4/20 Y 4/5/20.

En virtud de lo anterior, con la presente devolución, se entiende que el proponente **SITELSA S.A.S.** no ha presentado propuesta alguna dentro de la convocatoria aquí señalada.

6. De: **CARING LTDA. -JULIAN DUARTE** <caring\_ltlda@yahoo.com>  
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 10:22 a. m.

**Observación**

*Respetados señores una vez revisada la adenda N°3 y teniendo en cuenta su cronograma, nos permitimos solicitarle respetuosamente a la entidad aplase el cierre del presente proceso en 8 días hábiles toda vez que, al modificar el presupuesto oficial del proceso, hay que realizar ajustes de toda índole, Jurídicos, técnicos y sobre todos financieros que conllevan un tiempo prudente.*

*En relación al Cupo de crédito las entidades se demoran en promedio **6 DÍAS HÁBILES** en actualizar y ampliar el cupo de crédito, siendo casi imposible cumplir este requisito antes del 11 de Mayo.*

*Gracias por la atención prestada.*

**Respuesta:**

En atención a su observación se informa que la entidad emitió Adenda No. 4 mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria y se amplió el plazo establecido para el cierre y presentación de ofertas.

7. De: **CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP CINDY LORENA CAICEDO SANTAMARIA**  
<ccaicedo@caudalesdecolombia.com.co>  
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 1:07 p. m.

**Observación**

*En atención al proceso PAF-PMIB-I-018-2020, y teniendo en cuenta que mediante adenda del 05 de mayo de 2020 se modificó el presupuesto oficial del proceso, solicito atentamente a la entidad ampliar la fecha de cierre, toda vez que fue necesario pedir una ampliación del cupo de crédito con el fin de cubrir el porcentaje requerido por la entidad, y correspondiente al nuevo presupuesto, en vista de que los bancos manejan sus propios tiempos para la expedición de dicho documento (cupo de crédito), y desde la expedición de la adenda hasta la fecha de cierre se está contando únicamente con 3 días hábiles para el trámite.*

**Respuesta:**

En atención a su observación se informa que la entidad emitió Adenda No. 4 mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria y se amplió el plazo establecido para el cierre y presentación de ofertas.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de mayo de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**